DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20218
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER2428 Y 2024ER2427

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	23	**MÓVIL:**	CONTRATADA	
FECHA:	15 de febrero de 2024	**HORA:**	11:00 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Cra 5h # 49C -11 sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 95 151, 008 Y1: 89 923, 455			
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	San Agustín II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			76 M2			
UPZ:	54 – Marruecos	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3			
LOCALIDAD:	18– Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1	
CHIP:	AAA0022JOLF	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
ÁREA INSPECCIONADA:	76 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51396			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Una vez revisada la información catastral disponible para la entidad se encontró que el predio evaluado, se ubica en Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo Estructural

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado en el presente Diagnóstico Técnico se localiza en el Barrio San Agustín II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, legalizado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 según la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Para el predio evaluado, según el CT – 4285 (18 de diciembre de 2005), Concepto Técnico de Regularización, el predio evaluado se localiza en la manzana 76 del predio 04, y posee Amenaza Baja, Riesgo Bajo para la Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa. En general se recomienda para los predios con amenaza Baja y Riesgo bajo hacer una adecuada intervención en el sector, bajo estudios técnicos específicos y diseños adecuados; así como acoger la normatividad vigente en cuanto a licencias de construcción.

Adicionalmente, de acuerdo con el POT Bogotá (Decreto 555 de 2021 – "Bogotá Reverdece 2022 - 2035") y al mapa de Estructura Ecológica Principal - elaborado por el IDIGER, parte del predio evaluado se encuentra dentro del componente Áreas de especial importancia ecosistémica, Sistema Hídrico EEP, Quebrada Chiguaza (Ver Figura 1).

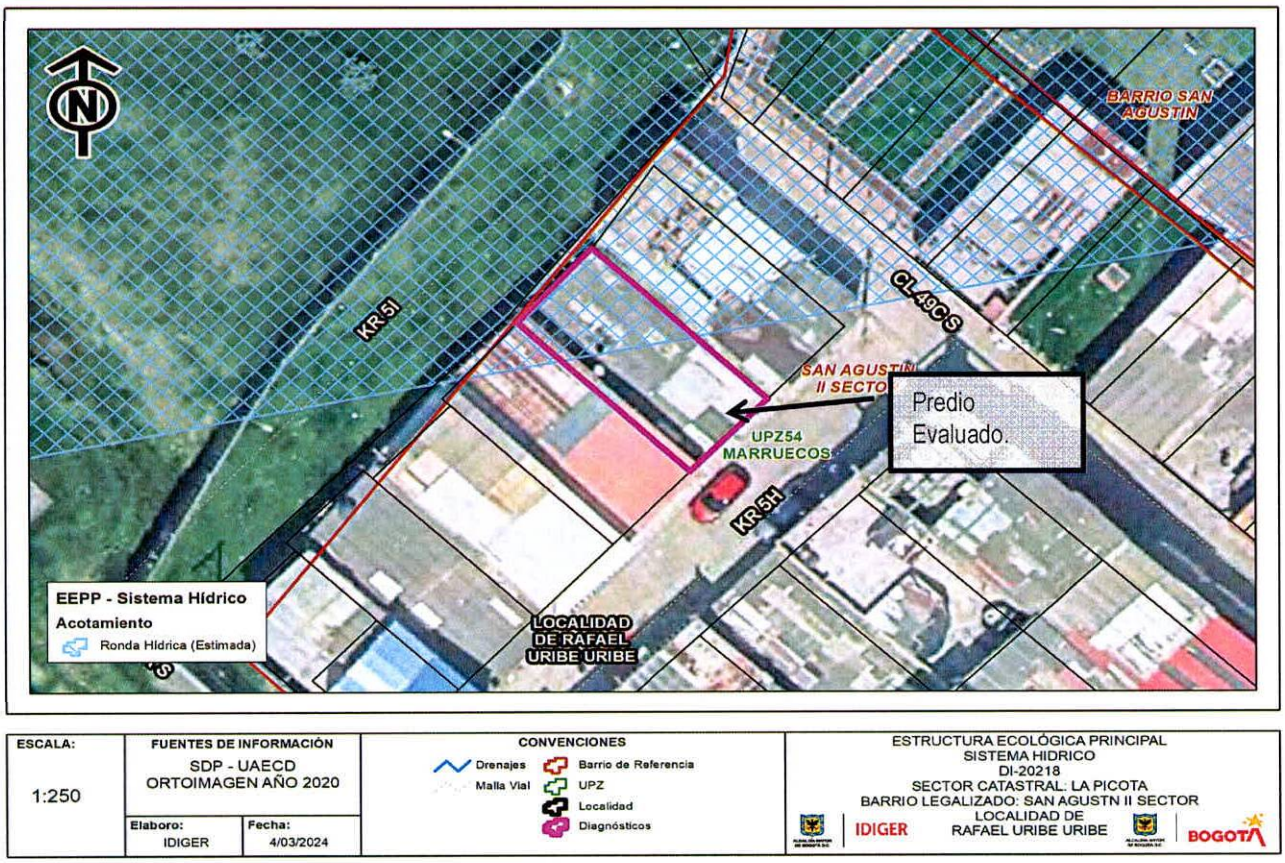


Figura 1. Localización de la vivienda evaluada ubicada en Áreas de especial importancia ecosistémica, Sistema Hídrico EEP, Quebrada Chiguaza.

De acuerdo con el mapa de amenaza por Avenidas Torrenciales, elaborado por el IDIGER y CT-8133 (01 de febrero de 2016) – Adenda CT-7663, Concepto de Amenaza por Avenida Torrencial, al costado nor oriental al predio evaluado se encuentran 7 predios los cuales presentan Amenaza por Avenida Torrencial Qda. Chiguaza y se encuentran en Alto Riesgo No Mitigable (ver figura 2).

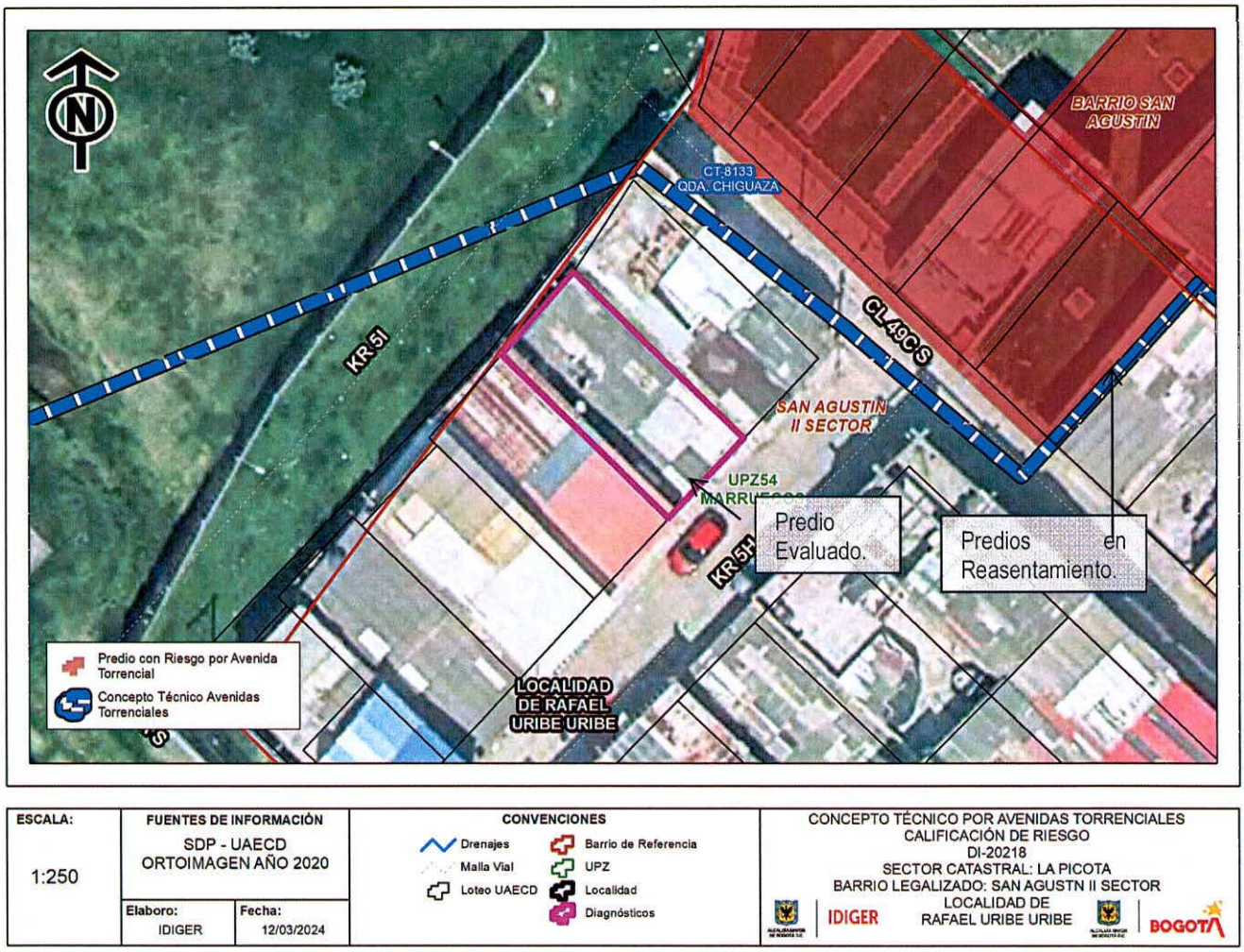


Figura 2. Localización de los predios en Alto Riesgo No Mitigable según el concepto CT-8133 (01 de febrero de 2016) de Amenaza por Avenidas Torrenciales.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Diagnósticos Técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se muestra la localización de la vivienda evaluada ubicada en la Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

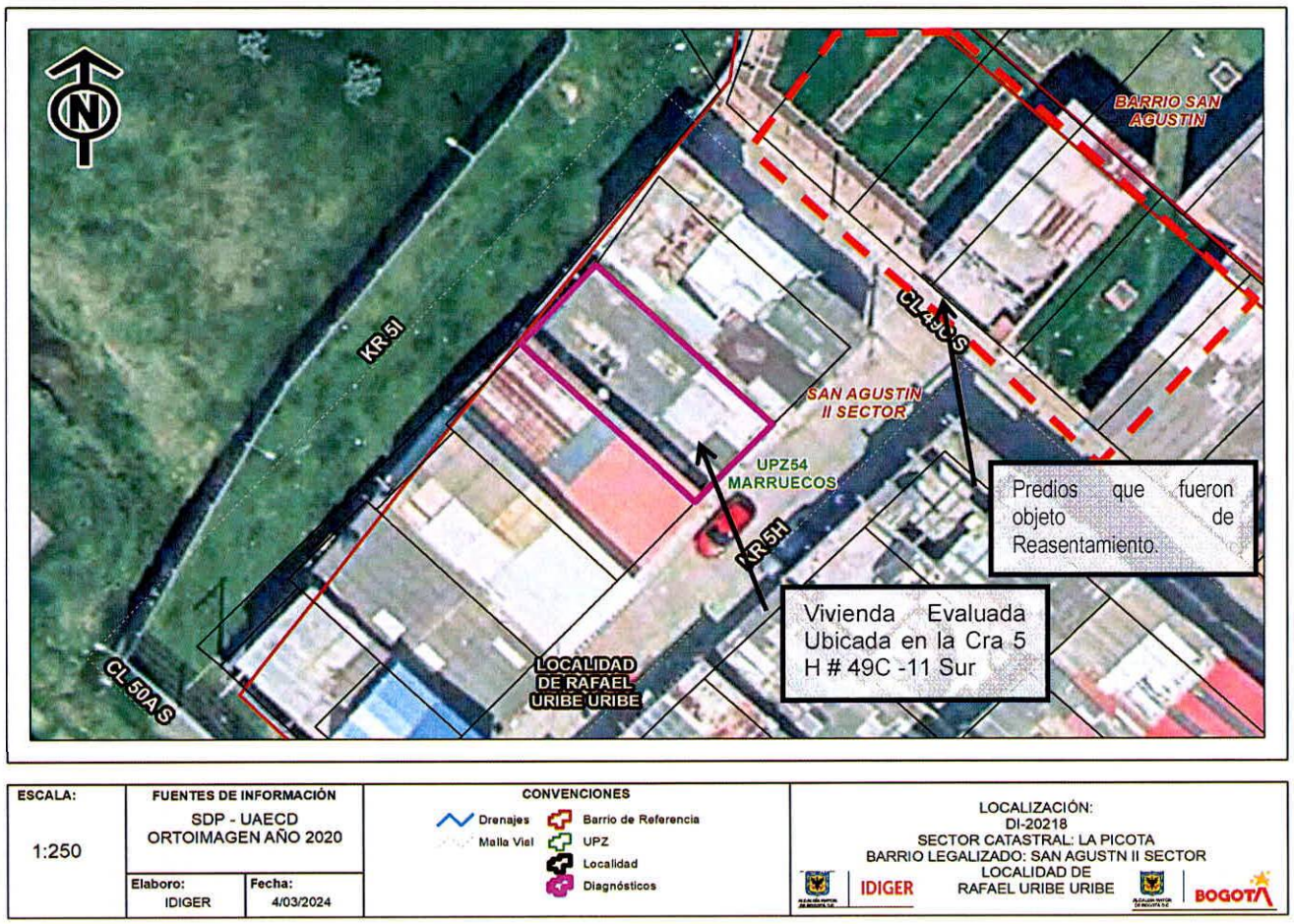


Figura 3. Localización de la vivienda evaluada ubicada en la Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, el día 15 de febrero realizó visita a la vivienda emplazada en la Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en atención a radicados IDIGER 2024ER2428 y 2024ER2427.

El sector pertenece a una zona de ladera de pendiente baja, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y viviendas de 1 a 3 niveles.

La vivienda evaluada es de un nivel, construida en mampostería semiconfinada y cubierta liviana (Ver fotografía 1).

El señor que atiende la visita el señor Wilson Leyton afirma, que hace aproximadamente 2 semanas se presentaron filtraciones de agua lluvia por la tableta del piso de la vivienda lo que produjo encharcamiento e inundación a la sala, baño y habitaciones de la vivienda. Lo anterior sucedió cuando se presentaron en el sector fuertes lluvias. Adicionalmente se presentó el rebosamiento de agua lluvia por los sifones que se encuentran ubicados en el baño y en el patio de la vivienda (Ver fotografías 2-6).

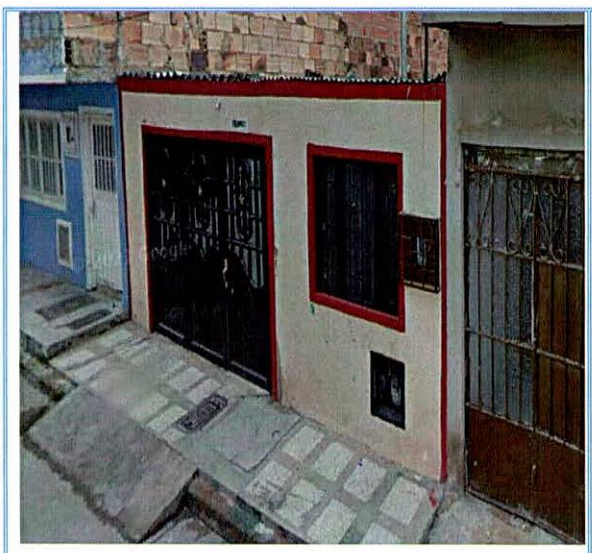
En la inspección visual no se identificaron asentamientos ni humedades sobre muros o pisos. Se evidenciaron desprendimientos puntuales sobre la losa de contrapiso en concreto, de una de las habitaciones (Ver fotografía 7).

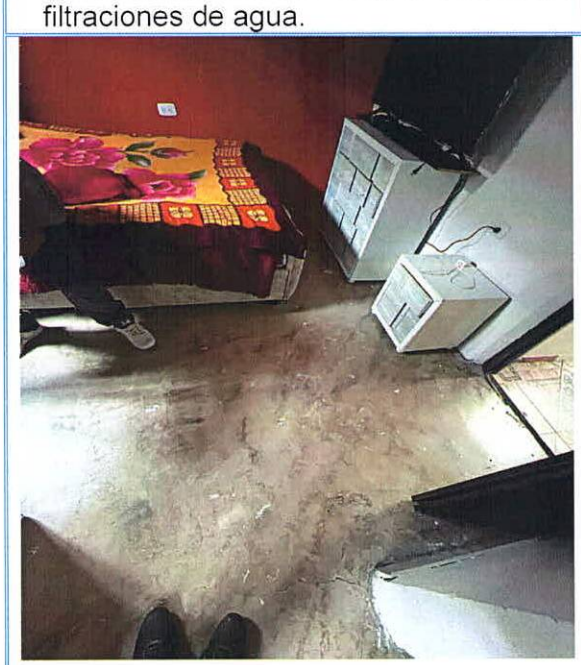
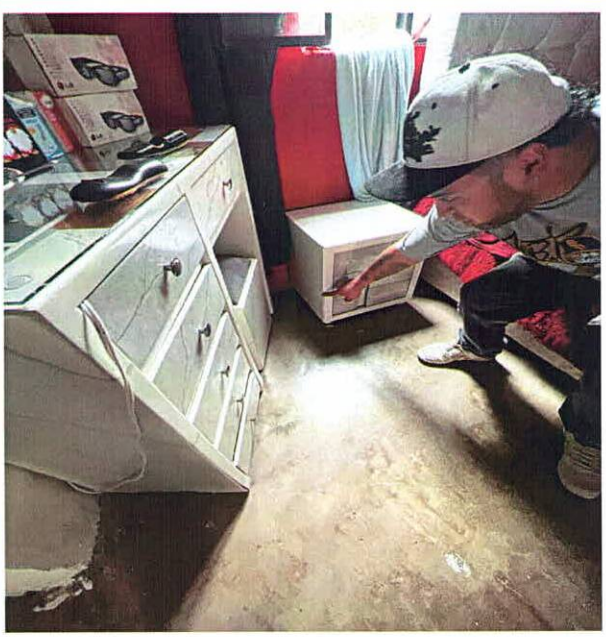
Ahora, como se comentó en el radicado 2024ER2427 y se corroboró en los antecedentes, existieron en la parte nor oriente al predio evaluado, 7 viviendas que tuvieron un proceso de Reasentamiento por encontrarse en Alto Riesgo No Mitigable, por Amenaza de Avenida Torrencial. (Ver fotografías 8 -10).

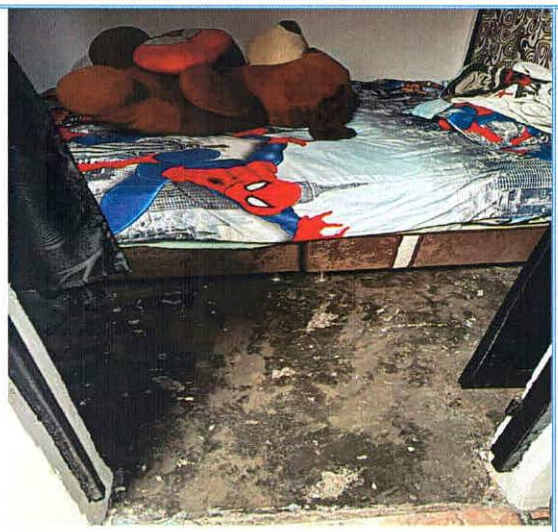
9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias en la capacidad de los sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía en el sector.
- Deficiencias en el sistema hidrosanitario interno de la vivienda evaluada.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía 1. Vivienda ubicada en la Cra 5 H # 49C -11 Sur	**Fotografía 2.** Pisos de la sala y entrada a la vivienda por donde se presentaron las filtraciones

	de agua.
	
Fotografía 3. Pisos de la sala y entrada a la vivienda por donde se presentaron las filtraciones de agua.	**Fotografía 4.** Sifón del baño por donde se presentó el rebosamiento de agua.
	
Fotografía 5. Habitación que se vio comprometida en la filtraciones de agua.	**Fotografía 6.** Habitación que se vio comprometida en la filtraciones de agua.



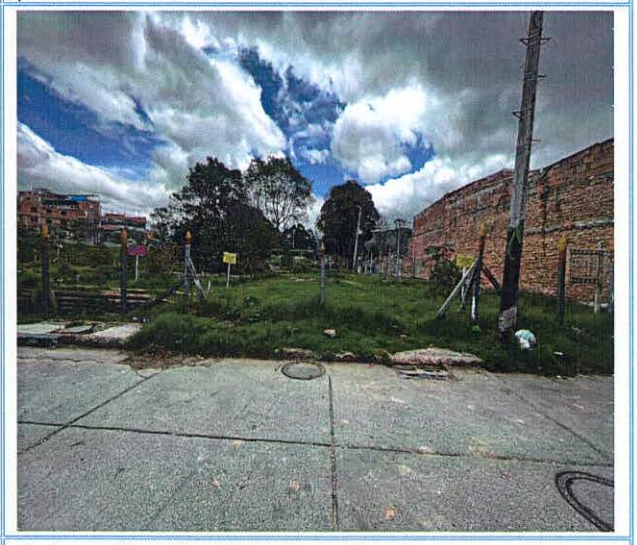
Fotografía 7. Desprendimientos de la losa del piso habitación vivienda.



Fotografía 8. Predios, donde se ubicaban viviendas en alto Riesgo No Mitigable que tuvieron proceso de Reasentamiento.



Fotografía 9. Predios donde se ubicaban viviendas, en alto Riesgo No Mitigable que tuvieron proceso de Reasentamiento.



Fotografía 10. Predios donde se ubicaban viviendas, en alto Riesgo No Mitigable que tuvieron proceso de Reasentamiento.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Cra 5 H # 49C - 11 Sur	Vivienda de un nivel construida en mampostería semiconfinada, y cubierta liviana.	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados sobre la vivienda evaluada.
- Posibilidad de que nuevas filtraciones de agua afecten los muros y pisos de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda ubicada en la Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las mismas. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita técnica

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vivienda ubicada en la Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencian afectaciones que puedan causar riesgo estructural inminente. Sin embargo, es importante precisar que la vivienda evaluada se encuentra sobre un suelo con restricción de uso, por encontrarse dentro de un área de especial importancia ecosistémica, Sistema Hídrico EEP de la Quebrada Chiguaza

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB y/o la Secretaria Distrital de Ambiente, como autoridades y entidades responsables de hacer cumplir los usos normativos del suelo en las áreas de conservación y protección hídricas y zonas de ronda en la ciudad, informar al responsable del predio emplazado en la Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, el cual se encuentra posiblemente dentro de la Ronda Hídrica de la Quebrada Chiguaza, de los proyectos para garantizar la recuperación integral del corredor de la Quebrada Chiguaza, y en el marco de esa actuación se informe la destinación final de la construcciones existente en dicho predio.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada ubicada en la Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda. Estas entidades corresponden a nivel nacional FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda legal y segura, a nivel Distrital, la Secretaria Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente para el sector evaluado área de especial importancia ecosistemita, Sistema Hídrico EEP Pantanos y sus Rondas, Ronda Hídrica, Quebrada Chiguaza.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB , de acuerdo a sus competencias, realizar las respectivas acciones de revisión y mantenimiento de las redes de drenaje para el sector donde se ubica el predio de la Cra 5 H # 49C -11 Sur, del Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de que se pueda garantizar condiciones optimas para el manejo de las aguas de escorrentía, superficial y subsuperficiales para el sector y se minimice todo riesgo inherente para las viviendas y habitantes del sector.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnostico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, de la vivienda evaluada.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Ibagos Vargas* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*